

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 01/2013, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL GERENTE ESTATAL DE CHIHUAHUA, EL C. JOSÉ BERNARDO RUIZ CEBALLOS, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR” Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Con fecha 22 de abril de 2013 “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebraron el Convenio de Coordinación en Materia Forestal para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el objeto de propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas en general, así como las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad, previéndose en su contenido la suscripción de Anexos de Ejecución para precisar las actividades que deberán ser ejecutadas así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades. Por lo que el presente instrumento forma parte integral del Convenio de Coordinación en Materia Forestal referido en este apartado.

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3. Con fundamento en el artículo 11 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, el C. José Bernardo Ruíz Ceballos, Gerente Estatal de Chihuahua, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente anexo de ejecución.

1.4 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado de Chihuahua.

1.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad 3705, tercer piso, colonia Magisterial, municipio de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31200.

## 2. DECLARA **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

2.1 La Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de ejercer las funciones de recursos humanos y celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado de Chihuahua con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatales y paramunicipales, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos; de conformidad con los artículos 24, fracción II y 26, fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.2 Su representante el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral acredita su personalidad como Secretario de Hacienda con el nombramiento expedido a su favor el día 09 de octubre del 2012 por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

2.3 La Secretaría de Desarrollo Rural es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado de conformidad con los artículos 24, fracción XI y 32, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.4 El Ing. Octavio Legarreta Guerrero, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Rural con el nombramiento de fecha 04 de octubre de 2010 que le fue expedido a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez; Gobernador Constitucional del Estado, así como con el Acta de Protesta.

2.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 601, Colonia Obrera, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que acuden a la firma del presente Anexo de Ejecución y ratifican el contenido del Convenio de Coordinación en Materia Forestal señalado en el apartado de Antecedentes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Anexo de Ejecución es establecer las actividades que deberán ser ejecutadas por "LAS PARTES", así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades para dar continuidad a las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación en Materia Forestal a que se refiere el apartado de Antecedentes.

**SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES".** Para el ejercicio fiscal de 2013, "LAS PARTES" se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta \$395,125,304.00 (trescientos noventa y cinco millones ciento veinticinco mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) integrados por una cantidad de \$250,208,704.00 (doscientos cincuenta millones doscientos ocho mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) que destinará "LA CONAFOR" y de \$144,916,600.00 (ciento cuarenta y cuatro millones novecientos dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) que destinará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", como se establece en el cuadro siguiente:

Categorías y Conceptos de apoyo incluidos en Reglas de Operación	Destino de recursos <sup>1/</sup>					
	Estado		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
I. Desarrollo Forestal	40,430,000	0	80,000,000	280,000	120,430,000	280,000
II. Plantaciones Forestales Comerciales	0	0	13,500,000	47,000	13,500,000	47,000
III. Conservación y Restauración	0	0	39,122,140	887,000	39,122,140	887,000
IV. Servicios Ambientales	0	0	31,500,000	621,000	31,500,000	621,000
<b>TOTAL RO 2013</b>	<b>40,430,000</b>	<b>0</b>	<b>164,122,140</b>	<b>1,835,000</b>	<b>204,552,140</b>	<b>1,835,000</b>

1: Estos recursos podrán ser depositados en el Fondo Forestal Mexicano y su ejercicio estará sujeto a lo Publicado en las Reglas de Operación 2013 del Programa Nacional Forestal publicadas en el Diario Oficial de la Federación.